GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

RESOLUCIÓN N° 258/2019

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 241/2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 33/2018 "CONSTRUCCIÓN COLEGIO HÉROES SUSCRIPTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN Y LA FIRMA GAL METAL DE ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME".

Filadelfia, 23 de julio de 2019

VISTO: El Memorándum N° 115/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones dirigida a la Secretaría de Administración y Finanzas, por el cual solicita la rectificación de la Resolución N° 241 /2019 "Por la cual se autoriza la ampliación del monto y del plazo del contrato N° 33/2018 "Construcción Colegio Héroes del Chaco" suscripto entre la Gobernación del Departamento de Boquerón y la firma GAL Metal de Asunción Galeano Riquelme", y expresa: Que según Nora DNCP/DNC N° 12.805/2019 indica que el presente proceso no corresponde a una adjudicación de bienes y/o servicios por lo que la modificación no corresponde realizarla por el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03, debiéndose realizarse por el Artículo 62: Convenios Modificatorios en Obras Públicas.

CONSIDERANDO: La Ley Nº 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, que establece el sistema de contrataciones para todos los los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público y su Decreto reglamentario Nº 21.909, de fecha 11 de agosto de 2003.

La Ley N° 426/1996 *"Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"*.

La Ley Nº 6258/2019, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"*.

El Decreto Nº 1145/2019, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019»"*

La Resolución N° 191/2018 *"Por la cual se adjudica el LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 07/2018 DE "CONSTRUCCIÓN COLEGIO HÉROES DEL CHACO" – ID 354.300, CON LA FIRMA ADJUDICADA a GAL METAL de ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME CON RUC N° 713676-5"*.

La Resolución N° 241 /2019 "Por la cual se autoriza la ampliación del monto y del plazo del contrato N° 33/2018 "Construcción Colegio Héroes del Chaco" suscripto entre la Gobernación del Departamento de Boquerón y la firma GAL Metal de Asunción Galeano Riquelme".

El Contrato N° 033/2018, suscripto entre la Gobernación del Departamento de Boquerón y la firma GAL METAL de Asunción Galeano Riquelme.

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN
PARAGUAY
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

RESOLUCIÓN N° 258/2019

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 241/2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 33/2018 "CONSTRUCCIÓN COLEGIO HÉROES SUSCRIPTO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN Y LA FIRMA GAL METAL DE ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME".

Filadelfia, 23 de julio de 2019

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON
RESUELVE:

Artículo 1° **Modificar** el considerando de la Resolución N° 241 /2019 "Por la cual se autoriza la ampliación del monto y del plazo del contrato N° 33/2018 "Construcción Colegio Héroes del Chaco" suscripto entre la Gobernación del Departamento de Boquerón y la firma GAL Metal de Asunción Galeano Riquelme" debiendo constar en la misma el Artículo 62 de la Ley N° 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas", que reza: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Artículo 2° **Ratificar** los Artículos 1° al 4° de la Resolución N° 241/2019.

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abg. Maria Letiscia Ramoa Osorio
Secretaria General

Dr. Darío Rafael Medina Velázquez
Gobernador de Boquerón

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/ 4- Email: gobernacion.boqueron@hotmail.com